



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio no reintegrable a la Fundación Evangélica Argentina desde Expediente Electrónico EX-2023-00013132- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Fundación Evangélica Argentina (Parque los Paraísos), y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Evangélica Argentina solicitó un subsidio a los fines de poder realizar

obras de mejoras en el predio.

Que en dicho predio funcionó el programa “Huertas Agroecológicas”, a través del cual posibilitó la creación de pequeños emprendimientos familiares, beneficiando a ciudadanos de la comunidad de Crespo.

Que asimismo, en el año 2020 durante la pandemia del COVID_19, la Fundación realizó mejoras en las instalaciones, para poder alojar a personas aisladas por la enfermedad y que no disponían de un lugar donde poder hacerlo, y es por esto que solicitan una ayuda económica.

Que esta Administración Municipal acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Fundación Evangélica Argentina, representada por su Presidente, Norberto Enrique Usinger, D.N.I. N° 14.856.593, domiciliado en calle Otto Sagemüller e Irigoyen de la ciudad de Crespo, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) destinado a realizar obras de mejoramiento.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04– Partida Parcial 01 – Partida Sub-Parcial 13.-

Art.3º.-Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, al Área Social, a sus efectos.

Art.4º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.